

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informando que, también se allegó memorial, deprecando el decreto de medida cautelar, consistente en el embargo y secuestro de un vehículo automotor. 07/02/2024. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio:	No. 148
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2024-00051-00
Ejecutante:	JUAN SEBASTIAN STERNS MOGOLLON
Ejecutado:	MARIA FERNANDA PINZÓN AVENDAÑO

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por la demandante dentro del proceso de la referencia y consistente en "...decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas dentro del proceso ejecutivo, solicitando el EMBARGO, SECUESTRE Y CAPTURA DEL VEHÍCULO; para que los efectos de la presente acción sea efectiva..."

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que la medida solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 inciso primero en el Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se realice y envíe el oficio correspondiente a la Oficina de Tránsito y Transporte de Sibaté, Cundinamarca, tal como lo dispone la ley 2213 de 2022. Una vez surtido el embargo, se procederá a realizar las gestiones procesales pertinentes para el posterior secuestro del rodante.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo sobre el vehículo identificado con las placas FDD617, inscrito en Sibaté, Cundinamarca, denunciado como de propiedad de la señora MARIA FERNANDA PINZÓN AVENDAÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 52.024.530. Líbrese el oficio correspondiente por la secretaría del Despacho y envíese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa municipalidad. Una vez obre inscrito el embargo en su correspondiente folio, se procederá a realizar las gestiones procesales pertinentes para el posterior secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 013 del 08 de febrero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria